



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 073 DEL 25 DE AGOSTO DE 2015”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en una de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que confiere las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1955 de 2019, Acuerdo 004 de noviembre 04 de 2014, y Acuerdo 07 de 2019,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la Ley.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia *“Deberes de las autoridades de Policía. Son deberes generales de las autoridades de policía: en su numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el presente Código, las ordenanzas, los acuerdos, y en otras disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de convivencia”*.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, *“podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*, los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en virtud del Acuerdo No. 004 de noviembre 04 de 2014, se adoptó el Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta y en él se fijan las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales, en cabeza del Municipio de Sabaneta.

Que el Libro Primero del Estatuto Tributario Municipal, desarrolla los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, para los cuales se hace necesario determinar las competencias para el ejercicio de las potestades frente al tributo.

Que el artículo 229 del Estatuto Tributario Municipal señala que son competentes para proferir las actuaciones de la administración Tributaria Municipal los funcionarios y dependencias de la misma, de acuerdo con la estructura funcional que se establezca o que se encuentre vigente.

Que los artículos 314, 320 y 326 del Estatuto Tributario municipal otorga



facultades de fiscalización a la Administración Tributaria Municipal, para lo cual es necesario establecer la competencia funcional para el ejercicio de estas potestades.

Que mediante el Decreto 073 de agosto 25 de 2014, se determinó, en su "artículo 5, **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** "Radican en esta dependencia las siguientes potestades de administración tributaria:

1. Frente a las actividades definidas como informarles por el artículo 41 del ETM, frente al impuesto de Espectáculos Públicos e Impuestos con Destino al Deporte, el impuesto a las Rifas y Juegos de Azar, el impuesto de Ventas por Sistema de Club y el impuesto de sobre tasa a la Gasolina Motor y al ACPM:

1.1 Control

1.2 Vigilancia

1.3 Otorgar permisos y licencias para su desarrollo"

Que el alcalde municipal considera necesario, por la función que desarrolla la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, a través de la Subdirección de Licenciamiento la cual tiene como actividad otorgar las diferentes licencias o permisos relacionadas ocupación en espacio público.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo cuarto del Decreto 073 de agosto 25 de 2015, el cual quedará así:

**ARTICULO 4. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** Radican en esta dependencia las siguientes potestades de administración tributaria frente al impuesto de Delineación Urbana.

1. Liquidación
2. Discusión
3. Facturación
4. Compensación
5. Devolución
6. Control
7. Vigilancia
8. Imposición de Sanciones
9. Frente al Impuesto de Publicidad Exterior Visual, radican en este despacho a través de la Subdirección de Licenciamiento o quien haga sus veces, las siguientes facultades tributarias:

9.1. Liquidación y determinación

9.2. Discusión

9.3. Facturación

9.4. Compensación

9.5. Devolución

9.6. Control

9.7. Vigilancia

9.8. Otorgar licencias o permisos para su ubicación, tanto en bienes privados como públicos, de conformidad con la política municipal de aprovechamiento del espacio público.

9.9 La facultad de imponer sanciones tributarias respecto a este



9.9 La facultad de imponer sanciones tributarias respecto a este impuesto será la Inspección de espació Público o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo quinto del Decreto 073 de agosto 25 de 2015, el cual quedará así:

**ARTICULO 5. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.** Radican en esta dependencia las siguientes potestades de administración tributaria:

1. Frente a las actividades definidas como informales por el artículo 41 del ETM, frente al impuesto de espectáculos Públicos e impuestos con destino al deporte, el impuesto a las Rifas y Juegos de Azar, el impuesto de ventas por Sistema de Club y el impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM:

1.1 Control.

1.2 Vigilancia

1.3 Otorgar permisos y licencias para su desarrollo

**Parágrafo:** Frente a la facultad de control respecto al impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM, se articulará con la Secretaría de Hacienda Municipal

2. La Facultad de imponer sanciones tributarias respecto a este impuesto, radicará en este despacho a través de la inspección de espació público o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 073 del 25 de agosto de 2015 quedaran vigentes.

Dado en Sabaneta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde

